



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-0129-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: RODRIGO DE JESUS RIVERO DURANGO

DEMANDADO: ANA ISABEL PADILLA GARCIA Y/O

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la de demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 08 de Febrero de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. FEBRERO OCHO (08) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 06 de Noviembre del 2020, notificada por estado No. 168 de fecha 09 de Noviembre de la misma anualidad, conforme lo preceptúa el Art 90 del C G del P.

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena su devolución al demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

	Nº
	020
Por anotación en estado	—
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
09-02-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

